Proyecto de Ley N° 3633/2022-CR

Firmado digitalmente por: ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 14:31:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
22 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ..... Hora 12:00

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY 30001, LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

Los congresistas que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22, 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY 30001, LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

Artículo 1°. - Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto prorrogar la vigencia temporal de los incentivos tributarios señalados en la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Firmado digitalmente por: PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 16:28:55-0500

Artículo 2°. – Prorroga de la Ley
Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de los beneficios tributarios señalados en el artículo 3° de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Artículo 3°. - Vigencia de la Ley
Lo dispuesto en la presente Ley entra en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2022.

Lima, 18 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 15:14:19-0500

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 15:03:41-0500

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 15:04:21-0500

Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 16:21:02-0500

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 19:57:48-0500

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 12:11:06-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

Antecedentes legales:
En febrero de 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios, cuyo objetivo fue promover el retorno al Perú de nuestros connacionales que residen en el exterior, con la finalidad de que puedan reinsertarse en la economía peruana, en actividades profesionales y/o empresariales; para lo cual se establecieron acciones e incentivos especiales.

Nueve años después, en el año 2013, el Congreso de la República aprobó y el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, esta Ley derogó la mencionada Ley 28182.

La Ley 30001 tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, sea regular o irregular. Estableció incentivos tributarios para una adecuada reinserción económica y social de migrante retornado y que contribuya a la generación de empleo productivo.

Dentro de los beneficios tributarios se establecieron facilidades para el internamiento en el Perú de menaje de hogar, vehículo, instrumentos, herramientas, maquinarias y equipos. También se otorgó beneficios para acceder a programas sociales, certificación educativa en el nivel básico, superior y técnica productiva, certificación en competencias laborales, y capacitación laboral a cargo del Ministerio de Trabajo, entre otros[1].

En diciembre del año 2016, mediante la Ley 30525, se modificó los artículos 1, 2, y 3 de la Ley N° 30001, con el objeto de brindar mejores facilidades para el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones para una adecuada reinserción económica y social[2]. Se estableció que los beneficios tributarios tienen una vigencia de tres años a partir de la publicación de la citada norma, es decir hasta el 15 de diciembre de 2019.

Ante el vencimiento del plazo de vigencia de la Ley 30001 y el Congreso de la República disuelto el 30 de setiembre de 2019, el señor Martin Vizcarra Cornejo, presidente de la República mediante Decreto de Urgencia N° 023-2019, prorrogó la vigencia de la Ley Nº 30001, hasta el 16 de diciembre de 2022.

Estamos próximos a que se venza esta última se requiere ampliar la vigencia de la ley temporalmente, ya que este beneficio a los migrantes ha contribuido con la generación de empleo productivo, la transferencia de conocimiento, tecnología, metodologías o formas de trabajo, activos o capitales de trabajo; generando directa o indirectamente mayor actividad económica y desarrollo social en el Perú.

También es importante tener en cuenta la coyuntura internacional post pandemia de la Covid-19, que obliga a nuestros compatriotas a retornar al Perú. La coyuntura

[1] Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.
[2] Ley N° 30525, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, y restablece beneficios tributarios.

económica global y el endurecimiento de las políticas migratorias, por parte de los países tradicionalmente receptores de migración desde el Perú, dificultan la inserción de migrantes dentro de su modelo económico y productivo. Ante dicha realidad, corresponde al Estado peruano brindar las facilidades a los connacionales que han decidido retornar al país, en armonía con el interés económico y social señalado precedentemente.

La no ampliación irrogaría mayores costos a los migrantes nacionales retornantes que arriban al Perú desde el 17 de diciembre del presente año, porque no estaría sujetos a los incentivos tributarios y otros señalados en la ley vigente; por lo tanto, resulta necesario y urgente la ampliación temporal de la ley por el plazo de tres años.

Protección legal del derecho de retorno: Los migrantes tiene el derecho de retornar, cuyo derecho está reconocido y recogido en diversos instrumentos jurídicos internacionales, entre los cuales tenemos a los siguientes:

Cuadro de los Instrumentos jurídicos internacional de migración

Instrumento Jurídico	Texto Legal	Artículo
Declaración Universal de Derechos Humanos	"Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país"[3].	13.2
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	"Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país"[4].	12.4
Convención Americana sobre Derechos Humanos	"Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo"[5]	22.2
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTMF)	"Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él"[6]. "Los Estados Partes interesados cooperarán de la manera que resulte apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo"[7].	8 y 67

[3] La Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 13.2.
[4] El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 12.4.
[5] La Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 22.5.
[6] Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTMF, artículo 8.
[7] Ibidem, artículo 67.

El derecho de retorno de los peruanos residentes en el extranjero, es una garantía reconocida en nuestra legislación interna. La Constitución Política del Perú, en su artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a elegir su lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería[8].

La Constitución Política señala con mucha claridad el derecho al libre tránsito, que incluye el derecho de salida y de retorno al país, derecho que solo puede ser limitado por razones de sanidad.

De conformidad a la Política Nacional Migratoria 2017-2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2017-RE, el retorno de los peruanos residentes en el exterior es una política de Estado, porque existe la necesidad de potencializar la reinserción de personas retornantes a la actividad económica y productiva.

Es importante indicar que la presente propuesta legislativa es concordante con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que exige articular y alinear la administración y gestión pública a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, en sus actividades relacionadas al eje temático desarrollados por la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, respecto a los connacionales que retornan al Perú.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De aprobarse la presente iniciativa legislativa se prorrogará la vigencia temporal de los incentivos tributarios contemplados en la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Los beneficios tributarios fueron prorrogados por el Decreto de Urgencia 023-2019, que vence el 16 de diciembre de 2022. De entrar en vigencia la norma legal no surtirá ningún efecto negativo sobre la legislación nacional, porque la misma tiene amparo constitucional.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de Ley beneficiará al universo de más de tres millones trescientos mil de peruanos que residen en el exterior, de los cuales hay un gran porcentaje de peruanos que tienen la voluntad de retornar al Perú.

De conformidad a los resultados de la II Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la norma beneficiará directamente al 18,3% de los connacionales emigrantes que manifestaron su intención de regresar al Perú de forma permanente.

[8] Constitución Política del Perú, artículo 2° (1993)

De no prorrogarse la vigencia de la Ley 30001, perjudicará el retorno de peruanos que residen en el exterior, porque desde el 16 de diciembre de 2022, se eliminaría los benéficios tributarios, que constituyen a la fecha un estímulo tributario para que los migrantes que retornen al Perú, puedan ingresar bienes muebles señalados en la Ley.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley se vincula con la Sexta Política de Estado, referida a la Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración. Dentro de dicho contexto es obligación del Estado promover y defender los intereses permanentes el Estado, proteger y apoyar sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior[9].

[9] Sexta Política de Estado, Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración